

RESOLUCION N° 104

RAMON VELA COBOS,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de mayo de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Sociedad Anónima Ultramarines Corporation;

Que los señores Enrique Ponce Luque y Aurelio Iturralde Romero, en sus respectivas calidades de Vicepresidente Encargado de la Presidencia y Gerente, respectivamente, de dicha Sociedad, según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 67-122-DIAE. de septiembre 6, 1967, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura que una disposición estatutaria que se reforma, no está en armonía con la vigente Ley de Compañías, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Sociedad Anónima Ultramarines Corporation, por la suma de CIEN MIL DOLARES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES, representado por trescientas acciones al portador de un mil dólares cada una; y, b) la reforma de los estatutos con la siguiente modificación:

El final del artículo Cuarto, reformado, de los estatutos, en la parte que se refiere a los casos de pérdida de títulos de acciones, se modifica en el sentido de que el trámite que deberá seguirse será el prescrito en el artículo 194 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad -

- 2 -

de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido -- aprobada con la modificación que consta en esta Resolución, y que así mismo, tome razón del contenido de dicha escritura al margen de la matriz de la otorgada el 19 de diciembre de 1962, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en -- uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 8 de mayo del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse -- dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

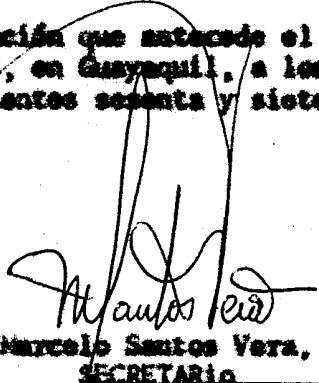
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Ramón Vela Cobos,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los dieciocho días -- del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.---



RVC: gma.-


Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO